



FINIQUITO DEL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En **SANTIAGO a 31 de Diciembre de 2024**, entre **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.**, RUT **76.522.611-2**, con domicilio en **ALMIRANTE GRAU 092, OFICINA 2, PROVIDENCIA**, representada legalmente, según se acreditará, por don **FELIPE ANDRÉS VILLARROEL SALINAS**, RUT **15.332.775-0**, chileno y don **JORGE LUIS ARAVENA BERRIOS**, RUT **15.667.727-2**, chileno, factor de comercio, por un lado, y don(a) **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA**, RUT **28140628-0**, por el otro, se acuerda el siguiente Finiquito:

PRIMERO: Don(a) **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA** declara haberle prestado servicios a **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** en calidad de **BODEGUERO(A)** desde el **Sábado, 27 de Julio de 2024** hasta el **Domingo, 28 de Julio de 2024**, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa de acuerdo a lo dispuesto en el .

SEGUNDO: Don(a) **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA** declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

Indemnización por Feriado Legal (0 días hábiles 0 días corridos)	\$ 0
--	------

TOTAL:	\$ 0
--------	------

Son: (\$ PESOS CON 00/100.)

TERCERO: Don(a) **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA**, declara recibir en este acto la cantidad de \$ PESOS CON 00/100 (\$ 0). Declara, además, que ha revisado cuidadosamente la liquidación precedente, no teniendo reparo alguno que formular al respecto, por lo cual lo recibe a su entera satisfacción.

EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA., y don(a) **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA**, se obligan a no continuar ni hacer ningún reclamo, ni comenzar procedimiento alguno en contra de individualidades y/o de sus sociedades relacionadas, incluyendo a sus directores, oficiales, agentes, representantes y empleados, bajo la ley chilena ni bajo cualquier norma federal, estadual o local vigente, ni bajo ninguna otra norma aplicable ni ley que cree derechos y obligaciones entre empleador y empleado.

Entienden y acuerdan que si comienza o continúa algún reclamo o procedimiento en contra de **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** , así como cualquier entidad que pueda reclamar o reclame contra ésta y aquéllas, el presente finiquito puede ser opuesto como excepción perentoria en contra del procedimiento o reclamo de que se trate, y **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** y todos aquellos que se beneficien del presente finiquito tendrán derecho a oponer sin costo alguno el presente finiquito como fundamento de la correspondiente excepción perentoria.

CUARTO: Don(a) **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA** expresa y declara que ha entregado y que no retiene copia de ninguna información, documentos, planillas, base de datos, programa, etcétera, que pertenezca a **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** y/o a sus sociedades relacionadas y/o a cualquiera de sus clientes o proveedores, y a los que haya tenido acceso o preparado, con ocasión de los servicios prestados en favor de la primera.

En este acto, **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** y **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA** se obligan a guardar la más absoluta reserva, secreto y confidencialidad acerca de todas las informaciones y antecedentes comerciales, societarios, operacionales y en general de cualquier especie, a los que haya tenido acceso o de los que hayantomado conocimiento con motivo de la prestación de sus servicios que se finiquitan mediante el presente instrumento, ya sea que éstos serefieran a **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** y/o a sus sociedades relacionadasy/o a cualquiera de sus clientes o proveedores o a **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA**, no pudiendo usarlos, reproducirlos ni divulgarlos bajo pretexto alguno.

El incumplimiento de las declaraciones y obligaciones asumidas en esta cláusula, sea que cause o no perjuicios, originará las responsabilidades y sanciones civiles y penales que establece la ley, reservándose **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** y **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA** el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan en resguardo de sus intereses o de los de las personas mencionadas precedentemente.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Código del Trabajo, se deja expresa constancia que se exhibieron al Notario Público que autoriza, en forma previa a la ratificación del presente finiquito por parte de don **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA** los certificados y documentos correspondientes que dan cuenta del pago íntegro de las cotizaciones e imposiciones de cargo de **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** hasta el mes de Julio de 2024 inclusive, durante todo el período que trabajó al servicio de aquella. Las cotizaciones e imposiciones correspondientes al presente mes de Domingo, 28 de Julio de 2024 , serán enteradas por **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** dentro de los plazos que la ley establece para tales efectos.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Código del Trabajo, el Notario Público que autoriza, deja expresa constancia que el presente finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo si **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.** no hubiere efectuado el pago íntegro de las cotizaciones previsionales de don **JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA**.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las comparecientes señalan como su domicilio la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares quedando dos de ellos en poder de **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL CÍA. SPA.**, y uno en poder el Trabajador.

JONATHAN DE JESUS GONZÁLEZ UMBRÍA
28140628-0

FELIPE ANDRÉS VILLARROEL SALINAS
15.332.775-0

(o JORGE LUIS ARAVENA BERRIOS
15.667.727-2)

Representante Legal

E.S.T. Aravena y Villarroel Cía Spa